



FECHA DE SUSCRIPCIÓN		CONTRATO DE COMPRA VENTA		NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MESES	AÑO			ACAS055/13
29	11	2013			
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JANO, S.A. DE C.V.					
REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES JAN9707112F3		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): TEXCOCO NO. 1225, COL. ELECTRICISTAS LOCALES. TOLUCA DE LERDO, MEXICO C.P. 50040					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): TEXCOCO NO. 1225, COL. ELECTRICISTAS LOCALES. TOLUCA DE LERDO, MEXICO C.P. 50040					
TELÉFONO: 01 722 214 54 63		FAX: 01 722 2145477		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): ventas@jano.com.mx	
GIRO COMERCIAL: EDICION Y PUBLICACION DE PERIODICOS, REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, CARTELES O IMPRESOS DIVERSOS			GIRO COMERCIAL: PRODUCCION DE PROGRAMAS RADIOFONICOS Y TELEVISIVOS DE CARÁCTER INFORMATIVO, CULTURA Y SOCIAL.		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA PUBLICA No. 39585					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): ALEJANDRO XAVIER ESTRADA GONZALEZ					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: PODER NOTARIAL No. 53241					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
ORGANO USUARIO (CASA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION): DIRECCION DE APOYO TECNICO Y DIVULGACION			PROCEDURA: FIDAGRO, PROYECTOS 2011, PROYECTOS DISPOSICIONES FINANCIERAS Y PARCELAS DEMOSTRATIVAS		
NÚMERO DE SUSCRIPCIÓN: 9843	PROCESAMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACION DIRECTA	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS50/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 14, DEL ACTA No. ACAS055/13 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): FIDAGRO, PROYECTOS 2011, PROYECTOS DISPOSICIONES FINANCIERAS Y PARCELAS DEMOSTRATIVAS		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: PUBLICACIONES OFICIALES		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
BIEN A SUARRENTAR: PUBLICACIONES OFICIALES					
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.					
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.					
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$210,714.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N)					
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA".					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.					
ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$21,071.40 (VEINTIUN MIL SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$2,107.14 (DOS MIL CIENTO SIETE PESOS 14/100 M.N.)					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASOS, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$21,071.40 (VEINTIUN MIL SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)					
ANEXO DEL CONTRATO					
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA, ESCRITURA, COPIA SIMPLE DEL PODER NOTARIAL, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ORDENES DE COMPRA					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL ICAMEX			PROVEEDOR		
C. PATRICKO JARME MONROY VELEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			ALEJANDRO XAVIER ESTRADA GONZALEZ		
DÍA		MES		AÑO	
29		11		2013	

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA JANO, S.A. GONZÁLEZ Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR". RESPECTIVAMENTE Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFIESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.1. Mediante Decreto número 41 de la "LV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 910 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicología y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicología y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

1.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

1.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

11. Que se constituyó el día once de julio de mil novecientos noventa y siete, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 3585, otorgada ante el Lic. R. Rene Santin Villavicencio notario público número 1 de la Ciudad de Toluca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Toluca, México, de fecha 23 de septiembre de mil novecientos noventa y siete en el libro de comercio e industria volumen trigésimo cuarto y bajo la partida no. 112-2-1135. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en TEXCOCO No. 1225, COL. ELECTRICISTAS LOCALES, TOLUCA DE LERDO, MEXICO CP. 50040, así mismo esta registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes JAN9707112F3.

11.2. Que su representante legal es el Sr. ALEJANDRO XAVIER ESTRADA GONZÁLEZ, nombrado mediante poder notarial no. 53241 ante notario público número uno de Toluca, Lic. René Cuitberto Santin Quiroz, se identifica con credencial del Instituto Federal Electoral número 5226009768457.

11.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA VENTA a favor de "EL ICAMEX" que de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACA55/13 se asignan mediante acuerdo número ACA550/12 a ACA55/13, así como del presente Instrumento Jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del bien a los treinta días hábiles contados a partir de la entrega del domicilio validado.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$210,714.00 (DOSIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), la cual incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre el bien.

El pago que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días naturales contados a partir de la recepción del

bien y de la factura correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el Departamento de Recursos Financieros del ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractuales por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato y por los cuales resulta responsable de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señala, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicología y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$21,071.40 (VEINTIUN MIL DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que e instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

Si transcurrido el plazo a que se refieren los párrafos que anteceden, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado las garantías respectivas, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente Instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para el.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$21,071.40 (VEINTIUN MIL SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o traspasar los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA. "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debido "EL ICAMEX" hace del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá incidir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DÉCIMA PRIMERA. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa general vigente en la capital del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 29 de noviembre del 2013.